RADICACIÓN: 080014053015-2019-00041-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SALES INMOBILIARIA Y COMPAÑÍA S.A.
DEMANDADO: HEIDY MARGARITA ACOSTA CAMARGO, MAXIMIO RAFAEL VISBAL DE LA HOZ, HEISTINN ANTONIO MENGUAL ARIZA Y GODIS MARÍA ARIZA SANTIAGO.

INFORME SECRETARIAL.
Señora Jueza: A su Despacho este proceso junto con el memorial anterior donde la parte demandante solicita el secuestro de los establecimientos de comercio, embargados por este Despacho y debidamente registrado en la Cámara de Comercio. Sírvase decidir lo pertinente. Marzo 25 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y conforme a lo señalado en el Artículo 595 Numeral 8 de C.G.P., EL Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado **HEIDY BOUTIQUE**, ubicado en la carrera 50 No. 100-23, con Matrícula Mercantil No. 488.170.Oficiese.

2. Para la práctica de la diligencia de secuestro, líbrese Despacho Comisorio a los Alcaldes Locales de Barranquilla-Atlántico con las prevenciones que trata el numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso, sobre inembargabilidad por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3. Desígnese secuestre al administrador de los Establecimientos de Comercio quienes continuarán en ejercicio de sus funciones con calidad, de conformidad a lo establecido en el Articulo 595, numeral 8 del Código General Del Proceso.

   Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCD

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0e5272e10b9c9602162c1d08ea04a3480c91f99cbd4cdf2f848157232d226d8
Documento generado en 25/03/2021 02:52:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica